ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SGOB-058-2026
Estudio Previo No. 2026-00312

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00312
FECHA APROBACION:	11 JUN 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y LA CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE. ; GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS JÓVENES QUE INGRESAN AL SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SRPA. ; REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	CEMENTERIOS AMPLIADOS 190500100 ; NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 410203800		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Conservación de la infraestructura del cementerio del municipio de Monterrey , Implementación de acciones en pro de garantizar la atención, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620022 , 2024851620052		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Adecuación de espacios adecuados para nuevas sepulturas y areas y de reflexión , Garantizar la atención de los jóvenes que ingresan al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes a través de la articulación interdisciplinaria de los integrantes		

icontec ISO 9001 SC-CER837542 IQNET

	del Comité SRPA.
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Cementerios ampliados (Producto principal del proyecto) , Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Garantizar la atención integral a los adolescentes de acuerdo a la normatividad vigente en el CESPA (Centro de Servicios Judiciales para adolescentes) y CETRA (Centro Transitorio). , Suministro de materiales y equipos para el debido soporte del mantenimiento y mejoras locativas del Cementerio Municipal
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.2.19.05.052.01	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. -ITH-	T530	$23.567.705,00
2.3.1.41.02.022.04	CONVENIO MUNICIPAL 272-2025 CESPA-CETRA TAURAMENA. -RBCONV	CONV	$8.787.414,00

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.2.19.05.052.01	$23.567.705,00
	2.3.1.41.02.022.04	$8.787.414,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (ITH) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, señala en su artículo 185: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesan únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Artículo 311 de la Constitución Nacional señala que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Dentro del programa Salud y Protección Social que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población de Monterrey, mediante la ejecución de programas que buscan logros de beneficio social y materialización de proyectos orientados al desarrollo de actividades vitales de la sociedad; se contempla el mantenimiento del cementerio municipal para la recepción y alojamiento de cadáveres, para lo cual se necesita dotar de los elementos necesarios en razón a la Resolución 5194 de 2010 por la que se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación. Los elementos a adquirir cumplirán con el Reglamento Interno y Plan de Saneamiento del Cementerio Municipal donde se abordan temas como la limpieza y desinfección de las áreas del cementerio, la disposición de residuos sólidos y peligrosos, así como también el control de vectores. Así mismo, la Resolución 5194 de 2010, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres; el Ministerio de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 516 de la Ley 09 de 1979 y 2 del Decreto-Ley 205 de 2003, asigna la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad. El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Un Futuro Mejor 2024-2027" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 por el Concejo Municipal de Monterrey establece cinco (5) Líneas Estratégicas que proporcionan una comprensión de cómo se cumplirán los objetivos establecidos por el Gobierno Territorial: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR 3. MONTERREY TURISTICO PARA UN FUTURO MEJOR. 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Que dentro de la Línea Estrategia MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, estructuró el proyecto denominado CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY., la cual tiene como objetivo priorizado GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y LA CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE, meta del producto REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, enmarcado dentro del Proyecto BPIN: 2024851620052. El día 18 de febrero de 2026, la Secretaría Departamental de Salud de Casanare, mediante Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Cementerios, realizó una revisión de las condiciones locativas y de las diferentes áreas que conforman el cementerio municipal, verificando aspectos relacionados con las condiciones del área de exhumación y/o morgue, condiciones sanitarias, saneamiento básico, prevención de emergencias y desastres, así como la gestión del riesgo. De igual manera, conforme a lo establecido en el Decreto 303 de 2015, por medio del cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010, que rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y establece medidas para su localización e identificación, así como a lo dispuesto en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, se hace necesario garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y operativos exigidos para el adecuado funcionamiento de los cementerios. En este sentido, con el propósito de dar cumplimiento a los criterios de calidad, seguridad, higiene y salubridad exigidos por la normatividad vigente, surge la necesidad de dotar el cementerio municipal con elementos e insumos que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones de aseo, limpieza y desinfección, garantizando un ambiente adecuado para los usuarios, visitantes y personal operativo. Por lo anterior, se requiere la adquisición de elementos de aseo y saneamiento tales como bolsas para residuos, escobas, recogedores, cepillos, mangueras, jabón, detergentes, desinfectantes, hipoclorito, guantes, traperos, baldes y demás insumos necesarios para el mantenimiento permanente de las instalaciones, contribuyendo al control de riesgos

sanitarios, al manejo adecuado de residuos y al cumplimiento de las condiciones exigidas por las autoridades competentes para la operación del cementerio municipal. Para tal efecto se suscribirá un contrato de suministro cuyo objeto será: ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Colombia en cumplimiento a los compromisos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en relación con la administración de justicia de menores de edad, expidió la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, el cual se implementó de forma gradual en el territorio nacional, a partir del 15 de marzo de 2007 hasta el 1º de diciembre de 2009. El Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006 en su libro II contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Los lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes acogen los preceptos definidos en los convenios suscritos por Colombia sobre los Derechos del Niño y todos los instrumentos internacionales que buscan orientar la administración de justicia en el caso de la población de menores de edad, en particular los enunciados en los artículos 3, 37 y 40 de la Convención, de igual manera, establecen las orientaciones conceptuales y metodológicas, que deben cumplir las entidades corresponsables del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA. Con el fin de garantizar la protección integral, la justicia restaurativa, el carácter pedagógico y el debido proceso de las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible el instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.F.B.); estableció el lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal-SRPA Aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016 modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de Enero de 2017, que busca garantizar la atención integral de los niños, las niñas y los adolescentes; permite procesos de capacitación, formación e intercambio de buenas prácticas con y entre los profesionales que operan y administran las modalidades, cumpliendo con el propósito de fortalecerlo; de igual manera señala las condiciones locativas, dotación de la planta física, referencia los insumos, muebles, enseres e implementos que debe ofrecer la entidad para desarrollar el proceso de atención, así mismo señala los elementos lúdico deportivos que se deben tener en los Centros Transitorios para la Permanencia de Adolescentes privados de la libertad. El Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey Un Futuro Mejor 2024-2027 establece un componente estratégico que define varios elementos que lo componen dentro de los cuales estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. La Línea Estrategia No. 1 MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, estableció el Proyecto Implementación de acciones en pro de garantizar la atención, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Monterrey, el cual tiene como Meta de producto Garantizar la atención de los jóvenes que ingresan al Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes a través de la articulación interdisciplinaria de los integrantes del Comité SRPA, objetivo priorizado: garantizar la atención, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Monterrey. El Municipio de Monterrey Casanare, es cabecera de Circuito Judicial, cuenta con el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y el Centro Transitorio (CETRA), en el cual se atiende los servicios judiciales a los menores presuntamente infractores e infractores de la ley penal y sus víctimas de los municipios de que conforma el Circuito Judicial: Tauramena, Villanueva, Sabanalarga y Monterrey. La operación y funcionamiento del Centro de servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y Centro Transitorio (CETRA) estará a cargo de los entes territoriales

para el caso en concreto los Municipios de Monterrey, Villanueva, Sabanalarga y Tauramena. Los Municipios de Monterrey, Villanueva, Sabanalarga y Tauramena en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1098 de 2006 Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal-SRPA suscribieron el Convenio Interadministrativo No. TRD 103.13-000272 de fecha 21 de marzo de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE". Dentro del Presupuesto Municipal para vigencia 2026 rubros presupuestales: 2.3.1.41.02.022.03 / CONV, denominación Convenio 272-2025 CESPA - CETRA TAURAMENA y 2.3.1.41.02.022.03 / CONV, denominación Convenio Municipal 272-2025 CESPA-CETRA Sabanalarga, se cuenta con recursos para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y EL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. Mediante Modificatorio No. 01 Adicional en Valor y Prorroga de fecha 24 de Noviembre de 2025 al Convenio Interadministrativo TRD 103.13--000272 de 21 de marzo de 2025, se adicionó en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($64.499.999,00) M/CTE y Prorrogó por seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Para satisfacer los servicios requeridos del CESPA Y CETRA de Monterrey, se requiere el suministro de elementos de aseo, cafetería y otros que permitan el correcto funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y el Centro Transitorio (CETRA), en el Municipio de Monterrey Casanare. Revisada las existencias de elementos que se encuentran en el CESPA y CETRA del Municipio no cuenta con cantidades de elementos suficientes para cubrir las necesidades que se requieran en el cumplimiento cabal de sus funciones. La falta de estos elementos imprescindibles para el cumplimiento de las actividades diarias puede provocar retardos en el cumplimiento misional que impliquen procesos legales complicados, así como la demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento del CESPA.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: INSUMOS, MATERIALES PARA CEMENTERIO MUNICIPAL 1. Garantizar el suministro de seis (06) escobas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 2. Garantizar el suministro de cuatro (04) recogedores, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 3. Garantizar el suministro de cinco (05) traperos de mecha de microfibra, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 4. Garantizar el suministro de treinta (30) guantes de carnaza, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 5. Garantizar el suministro de diez (10) cajas de guantes de nitrilo, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 6. Garantizar el suministro de diez (10) pares de guantes de caucho calibre 25 talla M, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 7. Garantizar el suministro de quince (11) cajas de tapabocas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 8. Garantizar el suministro setenta (70) paquetes de bolsas ecológicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 9. Garantizar el suministro de ochenta (80) litros de glifosato, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 10. Garantizar el suministro de doce (12) unidades de gafas industriales, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 11. Garantizar el suministro de tres (3) baldes, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento

anexo. 12. Garantizar el suministro de dos (2) viseras de malla, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 13. Garantizar el suministro de dos (2) delantal en PVC calibre 20, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 14. Garantizar el suministro de dos (2) cascos con sombrero, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 15. Garantizar el suministro de dos (2) respirador full face 6200, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 16. Garantizar el suministro de cuarenta (40) cuartos de mixtura, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 17. Garantizar el suministro de cuatro (04) cadenas de seguridad, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 18. Garantizar el suministro de dos (02) cloro granulado grande, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 19. Garantizar el suministro de cinco (5) papeleras de reciclaje, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 20. Garantizar el suministro de diez (10) bolsas grande jabón en polvo, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 21. Garantizar el suministro de diez (10) jabón líquido, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 22. Garantizar el suministro de diez(10) limpiador de piso, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 23. Garantizar el suministro de cinco (05) cepillos tipo escoba, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 24. Garantizar el suministro de cuarenta (40) rollos de papel higiénico industrial ecológico, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 25. Garantizar el suministro de dos (2) camillas de emergencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 26. Garantizar el suministro de dos (2) extintores, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 27. Garantizar el suministro de cuatro (04) rastrillos, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 28. Garantizar el suministro de quince(15) paquetes de bolsas ecológicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 29. Garantizar el suministro de tres (03) dispensadores, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 30. Garantizar el suministro de dos (02) canecas de pintura, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 31. Garantizar el suministro de cinco (05) brochas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 32. Garantizar el suministro de cinco (05) rodillos, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 33. Garantizar el suministro de tres (03) limpia telaraña, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 34. Garantizar el suministro de una (1) hidrolavadora, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 35. Garantizar el suministro de una (01) manguera, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 36. Garantizar el suministro de una (01) extensión x 50 metros, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 37. Garantizar el suministro de una (01) extensión x 20 metros, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 38. Garantizar el suministro de dos (02) regletas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. ELEMENTOS DE ASEO PARA CESPA Y CETRA 1. Garantizar el suministro de veinte (20) pares de guantes de caucho calibre 25 talla M, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 2. Garantizar el suministro de cuatro(04) cajas de tapabocas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 3. Garantizar el suministro de veinte (20) limpiador de piso, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 4. Garantizar el suministro de cien (100) rollos de papel higiénico, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 5. Garantizar el suministro de veinte (20) paquetes de bolsas ecológicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 6. Garantizar el suministro de doce (12) stick pack de azúcar, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 7. Garantizar el

suministro de veintitrés (23) libras de café, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 8. Garantizar el suministro de veinte (20) clorox color líquido, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 9. Garantizar el suministro de quince (15) clorox, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 10. Garantizar el suministro de veinte (20) cremas dentales, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 11. Garantizar el suministro de diez (10) bolsas de detergente en polvo, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 12. Garantizar el suministro de diez (10) barras de jabón, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 13. Garantizar el suministro de diez (10) jabón crema lavaplatos, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 14. Garantizar el suministro de treinta (30) jabón tocador, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 15. Garantizar el suministro de quince (15) limpiavidrios, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 16. Garantizar el suministro de quince (15) paquetes de mezcladores de bambú, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 17. Garantizar el suministro de diez (10) paquetes toallas de papel desechable, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 18. Garantizar el suministro de veinte (20) raid, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 19. Garantizar el suministro de quince (15) suavizante para ropa soflan, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 20. Garantizar el suministro de cien (100) paquetes de vasos desechables de 4 onzas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 21. Garantizar el suministro de cien (100) paquetes de vasos desechables de 7 onzas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 22. Garantizar el suministro de veinte (20) sobres de desobrante para mujer, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 23. Garantizar el suministro de veinte (20) sobres de desobrante para hombre, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 24.Garantizar el suministro de quince (15) servilletas, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo. 25. Garantizar el suministro de diecisiete (17) frascos de jabón líquido, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el documento anexo.
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, se describen en documento Anexo denominado FICHAS TÉCNICAS, el cual se adjunta a este Estudio Previo y hace parte integral del mismo. En el mismo documento se describen los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios (Código de Naciones Unidas UNSPSC).
3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.4.1. DISEÑOS:
3.4.2. PLANOS:
3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:
3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		

5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Interventor o Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia o el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47000000	47130000	47131800	47131803
47000000	47130000	47131800	47131824

52000000	52150000	52151500	52151507
50000000	50200000	50201700	50201706
47000000	47130000	47131800	47131811
14000000	14110000	14111700	14111703
48000000	48100000	48101900	48101919
50000000	50160000	50161500	50161509
14000000	14110000	14111700	14111705
10000000	10190000	10191500	10191509
53000000	53130000	53131500	53131502
47000000	47130000	47131800	47131810
70000000	70110000	70111700	70111705
53000000	53130000	53131600	53131608

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

- Ley 715 de 2001 Por medio del cual, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. -Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores, 76.12. Equipamiento municipal Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. El artículo 268 del Decreto 1333 de 1986 establece que Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. Parágrafo.- En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura. Ver art. 50, Ley 1448 de 2011 Artículo 269º.- Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. Ver art. 50, Ley 1448 de 2011 La Resolución No. 1447 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social reglamentó la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres. La Ley 1408 de 2010 establece en el Parágrafo 1º. del artículo 11 que en los cementerios, los restos y cadáveres serán enterrados de manera individualizada y no en fosas comunes y con documentación rigurosa sobre su ubicación en el mismo. Los administradores de los cementerios garantizarán la conservación y marcación de las tumbas, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto desarrollará la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en un plazo no mayor a seis (6) meses, e informarán a la Fiscalía General de la Nación o al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la llegada de un resto o cadáver no identificado, salvo si estas entidades son quienes remiten el resto o cadáver. Convención sobre los derechos de los niños Documento CONPES 3629 del 14 de diciembre de 2009 política de atención al adolescente en conflicto con la ley. Artículo 10 del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece el principio de corresponsabilidad: ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos

fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Libro segundo; Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas o los adolescentes son victimas de delitos ley 1098 de 2006. Titulo I Ley 1098 de 2006; Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes y otras disposiciones. Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal-SRPA Aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017, Modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018 Modificado mediante Resolución N°. 11875 del 24 diciembre de 2019, Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, que busca garantizar la atención integral de los niños, las niñas y los adolescente del I.C.B.F.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a adelantar se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a contratar, plazo y forma de pago. La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia realizó tres (03) solicitudes de cotización, en las cuales se especificaron que los valores a cotizar deberían incluir todos los gastos que genere el Proceso de Contratación, dentro de los cuales tenemos Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Deporte, Estampilla para la Justicia Familiar y pólizas a las que haya lugar. Así mismo deberá tener en cuenta que en el momento de cada pago se le practicará Retención en la Fuente. Las tres (3) cotizaciones fueron recibidas por la Administración Municipal dentro del tiempo establecido. El Presupuesto Oficial se calculó mediante el Análisis de Mercado en el cuál se tomó de las (3) cotizaciones de diferentes proveedores, las cuales son personas jurídicas conocidas en el municipio y que tienen la capacidad técnica y la experiencia; cotizaciones que hacen parte integral de este Estudio Previo (Ver Anexos comparación de cotizaciones), Se tomó el menor valor antes de IVA, por precio unitario. Después de analizadas las cotizaciones se tomó el valor de la cotización de menor precio como precio de referencia, que corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTOVEINTE PESOS ($32.425.120,00) M/CTE. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 015 de 13 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Monterrey Por el cual se adopta el Nuevo Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey, Casanare, el Contratista a quien se adjudique el Proceso de Contratación deberá pagar en la Tesorería Municipal el valor de las estampillas legalmente establecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y será requisito para suscribir el Acta de Inicio.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011,

Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad. La Entidad formulará Invitación Pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Secop II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Se anexa al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica, es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes jurídicos que deben presentar los Oferentes con su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública, de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. EQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO: Los proponentes deberá acreditar con su Oferta técnica y económica los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener resuelta la situación militar de la persona natural o del Representante Legal (Cuando aplique). 4. Matrícula Mercantil (Persona Natural) o Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) 5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (Cuando aplique). 6. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. (Cuando aplique). 7. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 8. Verificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 10. Compromiso Anticorrupción.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.
Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.
En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las actividades, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El Municipio evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente Estudio Previo. En los Procesos de Mínima Cuantía el único criterio de selección es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes exigidos por la Entidad.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra Eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra Eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por la naturaleza de las obligaciones contractuales, se prevén los riesgos que se reflejan en la matriz de riesgos adjunta. El Contratista deberá garantizar al Municipio el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza; un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). En caso de que se amparen las obligaciones mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, el Contratista deberá amparar los siguientes conceptos: 1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad por la posibilidad de suministro de artículos defectuosos o de mala calidad. Las garantías se establecen de acuerdo con la Matriz de Riesgos elaborada por la profesional encargada adscrita a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Monterrey y en las cuantías mínimas determinadas por el Decreto 1082 de 2015.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y EL CENTRO TRANSITORIO (CETRA) DEL

MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. MONTERREY, CASANARE (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Certificado de ingreso de los elementos al Almacén Municipal de la Alcaldía de Monterrey. b) Suscripción de las actas de terminación, acta de recibo y acta de liquidación del contrato. c) Certificación de cumplimiento de la prestación del servicio la cual deberá ser expedida por el Supervisor designado por el Ordenador del Gasto. d) Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva. e) Que el contratista eacredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y obligaciones parafiscales de conformidad con la Ley.cales.
12.4. PLAZO. Quince (15) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $32.355.119,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: JENNIFFER PAOLA CAMPOS BACCA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Jenniffer Campos	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA